RESOLUCIÓN N° .0498

NEUQUÉN, 30 OCT 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 9402-M-2024 Alcance N° 4/2026, el Decreto N° 1237/2024, la Resolución N° 225/2025, y la Resolución N° 0169/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1237/2024 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 21/2024, para la contratación del servicio de alquiler de equipos viales;

Que mediante Resolución conjunta N° 225/2025, de las Secretarías de Infraestructura y Planeamiento Urbano y de Gobierno y Coordinación, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, se adjudicó a la firma RICCOBON HIJOS S.A. el renglón N° 3, por la suma total de pesos trescientos doce millones ochocientos cuarenta mil ($312.840.000,00), con un plazo contractual de doce (12) meses;

Que consecuentemente, el día 17 de mayo de 2025 se suscribió el respectivo contrato de alquiler de un (1) camión tractor con batea y caja volcadora, marca Volkswagen, dominio AH-000-BT, modelo 2024, por la suma mensual de pesos veintiséis millones setenta mil ($26.070.000,00);

Que mediante Resolución conjunta N° 0169/2026, de las Secretarías de Infraestructura y Planeamiento Urbano y de Gobierno y Coordinación, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, se aprobó la adecuación de precios que correspondía reconocer por los servicios prestados en el período comprendido entre el 17 de mayo de 2025 y el 16 de enero de 2026;

Que posteriormente, con fecha 20 de mayo de 2026, la empresa contratista solicitó la adecuación de precios de la Licitación Pública N° 21/2024, en los términos de la cláusula 21 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que en este sentido, la Cláusula N° 21.1 del Pliego de Bases y Condiciones, establece: "...l*os Precios de la presente licitación serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia contractual, salvo que, la prestación se haya tornado excesivamente onerosa y en cuyo caso a los fines de mantener el equilibrio económico financiero en la prestación del servicio, serán de aplicación las siguientes pautas:*";

Que a continuación, la Cláusula N° 21.1.1 prevé que "*para verificar las distorsiones que pudieren producirse, se calculará, la variación operada, de acuerdo a los datos emitidos por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Neuquén, Índice de Precios al Consumidor de Bienes y Servicios [...]*";

Que la Cláusula N° 21.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones establece que *"La adecuación del valor del servicio operará (en los términos de los puntos 21.1 y 21.1.1), sólo cuando se verifique que la variación sea superior al 10% (diez por ciento), habiendo transcurrido como mínimo cuatro meses desde el acta de apertura o desde la última actualización según sea el caso. Para el cálculo de la variación, se considerará como valor inicial, para la primera actualización, el mes de la apertura de sobres de las ofertas, luego se tomará el mes de la última actualización. De corresponder se procederá a readecuar el precio del servicio en el mes siguiente a verificada la variación operada";*

M.M.O. ADRIAN MONDINO
Subsecretaria de
Mantenimiento Vial
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que finalmente, la Cláusula 21.2 del Pliego de Bases y Condiciones establece que *"Por cada adecuación de precios a aplicar, el adjudicatario deberá ajustar el monto de la garantía de adjudicación, en el mismo porcentaje que el incremento en el precio del servicio"*;

Que obra en las actuaciones el informe N° 48/2026, emitido por la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento, por el cual se realizaron los cálculos en función de lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones, tomando como base el mes de diciembre de 2025 y el correspondiente a abril de 2026, dando como resultado un Coeficiente de Variación del 13.02%;

Que a partir de dicho Coeficiente de Variación se procedió a ajustar el precio mensual del Renglón N° 3, alcanzando un nuevo valor readecuado de pesos cuarenta y dos millones novecientos diez mil doscientos cincuenta y cinco con sesenta y cinco centavos ($42.910.255,65), vigente a partir del mes de mayo de 2026;

Que el precio readecuado se considera desde el mes de mayo de 2026, atento a lo previsto por la Cláusula N° 21.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones, al disponer que "*(...) De corresponder, se procederá a readecuar el precio del servicio en el mes siguiente a verificada la variación operada*";

Que obra en las actuaciones la facturación por la prestación del servicio de alquiler de maquinaria vial correspondiente al período comprendido entre el 17 de enero de 2026 y el 16 de mayo de 2026, inclusive;

Que en tal sentido, el importe resultante de la redeterminación de precios para los servicios prestados para el período de tiempo del 1 de mayo de 2026 y hasta el 16 de mayo de 2026 asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos veinticinco con cincuenta y cinco centavos ($ 2.636.425,55), a favor del contratista;

Que obra en las actuaciones proyecto de acta acuerdo a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la contratista RICCOBON HIJOS S.A., a través de la cual se adecuaron los precios del contrato a partir del mes de mayo de 2026, y se determinó que corresponde reconocer a la contratista la suma de pesos dos millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos veinticinco con cincuenta y cinco centavos ($ 2.636.425,55), en concepto de diferencia por readecuación por servicios prestados durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2026 al 16 de mayo de 2026;

Que en la cláusula tercera del proyecto de acta acuerdo, se establece que dicho pago no devengará actualizaciones ni intereses a su favor, renunciando está a cualquier reclamo respecto de los precios de los servicios prestados con fecha anterior al 16 de mayo de 2026;

Que obra Dictamen N° 328/26 de la Dirección General de Asesoramiento Legal, de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, indicando que no tienen objeciones de índole técnico-legal que formular;

Que mediante Informe N° 124/2026 se expidió la Coordinación de Auditoría Interna, realizando un análisis respecto a los cálculos efectuados por la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, sin formular observaciones al respecto;

M.M.O. ADRIAN MONDINO
Subsecretaria de Mantenimiento Vial
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que mediante Pase N° 3040/2026 se expidió la Coordinación Municipal de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informando que corresponde contemplar el gasto en el presupuesto aprobado para el Ejercicio 2026, en la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, Actividad: "Conservación de la Obra Pública", Imputación: 2-CI-1-9-1, Partida Principal: "Obras", y en consecuencia se procedió a efectuar la Reserva N° 3329;

Que se expidió la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, mediante Dictamen N° 162/26, sin formular observaciones legales al presente trámite;

Que mediante Decreto N° 0305/26 se dejó a cargo de la Secretaria de Hacienda y Planificación Financiera al señor Secretario de Gobierno y Coordinación desde el día 6 de abril de 2026 y mientras sea necesario contar con sus servicios;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, A CARGO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA, DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 45/46 del ---------- expediente OE-9402-M-2024 Alcance N° 4/2026, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la firma **RICCOBON HIJOS S.A., C.U.I.T. N° 30-70871575-8**, en el marco de la Licitación Pública N° 21/2024, correspondiente a la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS VIALES**", en el renglón N° 3, mediante la cual las partes acuerdan el pago del importe resultante de la adecuación de precios correspondiente al período de tiempo comprendido entre el 1 de mayo de 2026 y el 16 de mayo de 2026, de acuerdo a la cláusula segunda del Acta Acuerdo mencionada, que asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos veinticinco con cincuenta y cinco centavos ($ 2.636.425,55) a favor de la contratista mencionada, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉZCASE a partir del mes de mayo de 2026 como nuevo ---------- valor mensual del servicio para el renglón N° 3 la suma de pesos cuarenta y dos millones novecientos diez mil doscientos cincuenta y cinco con sesenta y cinco centavos ($42.910.255,65).

ARTÍCULO 3º): El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución ---------- se atenderá con cargo a la Actividad: "CONSERVACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA", Imputación: 2-CI-1-9-1, Partida Principal: "Obras", del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 4º): A través de la Dirección de Tesorería, dependiente de la ---------- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el Artículo 1°) de la presente norma legal.

M.M.O. ADRIAN MONDINO
Subsecretaría de Mantenimiento Vial
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

ARTÍCULO 5º): NOTIFÍQUESE a través de la Secretaria de Infraestructura y ---------- Planeamiento Urbano, a la empresa **RICCOBON HIJOS S.A.** lo dispuesto en la presente norma legal y entréguese un ejemplar original del Acta Acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1°) de la presente norma legal.

ARTÍCULO 6°): REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO) NICOLA HURTADO

M.M.O. ADRIAN MONDINO
Subsecretaria de
Mantenimiento Vial
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN